



CIRCULAR DRH/013/2021

SECRETARIO GENERAL, REGIDORES, CONTRALOR, SÍNDICA, TESORERA, JEFE DE GABINETE, COORDINADORES GENERALES, COMISARIO, DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE UNIDAD, JEFES DE DEPARTAMENTO, ENLACES ADMINISTRATIVOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Con motivo de la situación sanitaria por CORONAVIRUS (COVID-19) y atendiendo a las indicaciones dictadas por las autoridades sanitarias municipales y del Gobierno del Estado de fecha 14 de junio de 2021 mediante acuerdo DIELAG ACU 049/2021; así como de la Secretaría de Administración mediante acuerdo ACU/SECADMON/008/2021 donde se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio con motivo de la pandemia, se instruye lo siguiente:

Todo servidor público del Ayuntamiento de Guadalajara deberá regresar a prestar sus servicios de manera presencial, en los días, periodos y horarios regulares de trabajo en los términos y condiciones en que los venían desempeñando previamente a la contingencia sanitaria.

El personal que se encuentra en resguardo domiciliario por su edad o por tener alguna comorbilidad y que ya cuente con su esquema completo de vacunación contra el SARS-Cov2 (Covid-19), pasados 14 días de la aplicación de su última dosis no se considerará vulnerable y deberá regresar a trabajar en los términos del párrafo anterior.

Las personas a las que se ofertó la vacunación y libremente decidieron rechazar, deberán reincorporarse a sus actividades.

El personal que se encuentra en resguardo domiciliario obligatorio y que por su edad ya debiera estar vacunado conforme a la Política Nacional de Vacunación del Gobierno de México y no cuente con su esquema completo de vacunación, deberá **presentar una carta, bajo protesta de decir verdad, en la que exprese las circunstancias por las cuales no ha sido Inoculado.** Lo anterior a efecto de que su superior jerárquico valore la pertinencia de su regreso a las labores de manera presencial.

El personal en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática que aún no se encuentre en la etapa para la aplicación de la vacuna que les corresponde, continuará bajo **resguardo domiciliario**, siempre y cuando lo acredite con un diagnóstico actualizado emitido por personal médico acreditado. En los casos en que sus funciones lo permitan, deberán realizar su trabajo desde casa. Todo el personal que se encuentre bajo este supuesto deberá estar atento a los llamados e indicaciones giradas por sus inmediatos superiores cuando por la operatividad propia de la dependencia sea necesario.

En el caso del personal referido en el párrafo anterior que desee incorporarse a laborar, lo podrá hacer siempre y cuando exista un **oficio manifestando que es su voluntad reintegrarse a sus funciones.**



Recursos Humanos
Administración e
Innovación Gubernamental



Se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a. Se deberán instalar filtros y aplicar protocolos sanitarios en los accesos;
- b. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- c. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua;
- d. En los casos en que aplique el resguardo domiciliario obligatorio, se permitirá que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- e. Evitar en la medida de lo posible reuniones en áreas cerradas con aforo mayor a 15 personas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas, se deberá privilegiar que las mismas se realicen a distancia, empleando medios telemáticos electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología análoga;
- f. Observar el uso de cubrebocas obligatorio, el cual deberá portarse correctamente (cubriendo nariz y boca) en todo momento;
- g. Las filas y salas de espera deberán respetar una distancia de al menos 1.5 metros entre cada persona.

La operación de academias, actividades lúdicas y culturales, centros culturales, foros, museos, teatros, podrán operar con un aforo máximo del **75%** de la capacidad de la sala o espacio de exhibición, debiendo guardar una distancia de al menos 2 metros entre cada persona.

Agradezco su atención y quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

Atentamente:

Guadalajara, Jalisco a 17 de junio de 2021.

Mtra. Laura Verónica Torres Torres
Directora de Recursos Humanos



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de
Recursos Humanos
Coordinación General
de Administración
e Innovación Gubernamental